



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE Y EN EFECTIVO QUE RECIBA EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE Y EN EFECTIVO QUE RECIBA EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, como organismo público descentralizado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943, se encuentra autorizado por ley para recibir donaciones en especie y en efectivo de personas físicas o morales y organismos públicos.

2.- Que para el cumplimiento de su objetivo primordial que es el de la prestación de servicios médicos de padecimientos cardiovasculares, cuenta entre sus Órganos Colegiados con el Comité de Bienes Muebles, cuya integración y facultades se encuentran reguladas por los artículos 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, y su Manual de Integración y Funcionamiento; disposiciones que confieren facultades a dicho Comité única y exclusivamente para autorizar las donaciones que el Instituto pretenda realizar a favor de cualquiera de los sujetos viables que se enlistan en el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; no así, respecto de la recepción de donaciones en especie que terceros pretendan hacer en su favor.

3.- Que conforme a dicha premisa el Comité de Bienes Muebles requiere contar con Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, que le permitan regular la aceptación, recepción, registro y control de las donaciones que reciba, en virtud de que la normatividad interna vigente sólo regula lo relativo a la disposición final y baja de bienes que estén a su servicio o formen parte de sus activos fijos y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización.

4.- Que conforme a la supervisión en el manejo de los recursos económicos y financieros, la Subdirección de Finanzas requiere contar con Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción,



Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Efectivo que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez que le permitan regular la aceptación, recepción, registro y control de las donaciones para que formen parte de sus registros contables.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de los Instituto Nacionales de Salud.
- Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

OTROS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES

- Plan Nacional de Desarrollo
- Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de Salud aplicarán para el primer nivel de atención médica el cuadro básico y el 2° y 3er. Nivel, el catálogo de Insumos.
- Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
- El clasificador por objeto del gasto.
- Criterios para la Recepción, Administración, Destino y rendición de Cuentas de los donativos que reciban los Hospitales de Alta Especialidad e Institutos Nacionales de Salud.

Que por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, se emiten las siguientes:





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE Y EN EFECTIVO QUE RECIBA EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Políticas establecen las bases, criterios y procedimientos de carácter general que deberá observar el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en especie que reciba de las personas físicas o morales y organismos públicos o privados, o de cualquier Ente Público Federal o Local, las cuales representarán un apoyo material importante para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- Las presentes Políticas tendrán por objeto:

- a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos financieros y materiales, que se reciban por concepto de donaciones, sean utilizados para contribuir al cumplimiento del objetivo del Instituto.
- b) Promover la transparencia en la aprobación, manejo y destino de las donaciones que reciba la Entidad.

TERCERA.- La aplicación de las presentes Políticas se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

CUARTA.- Para los efectos de estas Políticas se entenderá por:

- I. **Afectación.-** La asignación de los bienes muebles a un área y/o servicio determinados del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez una vez recibidos en donación.;
- II. **Baja.-** La cancelación del registro de un bien en el inventario del Instituto, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.
- III. **Bienes.-** Aquellos bienes muebles que se describan por su naturaleza o por disposición de ley.;





- IV. **Bienes Muebles.**- Los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza externa.;
- V. **Bienes en Especie.**- Son los bienes instrumentales y de consumo que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.;
- VI. **Bienes instrumentales.**- Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto, que sean susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.;
- VII. **Bienes de consumo.**- los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.;
- VIII. **Comprobante Fiscal Digital.**-Cualquier documento de carácter fiscal que pueda ser representado en su modalidad digital en un formato estandarizado como es el estándar extensible XML. Un Comprobante Fiscal Digital no se limita a representar facturas comerciales sino a todo aquel documento con validez fiscal de cualquier régimen, desde el simplificado hasta el empresarial, pasando por los sectores primarios del país.;
- IX. **Contrato.**- Acto jurídico en virtud del cual se produce o transfiere una obligación o un derecho, de conformidad a lo que establece el artículo 1793 Código Civil Federal.;
- X. **Donación.**- Contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes de conformidad con el artículo 2332 del Código Civil Federal.;
- XI. **Donante.**- Aquella persona física o moral, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, que transfiera al Instituto uno o más bienes de su propiedad.;
- XII. **Donativo en Efectivo.**-Es una transferencia incondicional de efectivo o dinero, que otorga de forma voluntaria y no recíproca; una persona moral o persona física.;
- XIII. **Instituto o Donatario.**- Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, quien recibe la donación.;
- XIV. **Junta de Gobierno.**- La H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.;
- XV. **Ley.**- La Ley General de Bienes Nacionales.;
- XVI. **Políticas:** Las presentes Políticas.
- XVII. **Responsable de los recursos materiales.**- El Subdirector de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio



Chávez, quien tiene a su cargo la administración del almacén, y la distribución a las áreas de los bienes e insumos.;

XVIII. **Secretaría.**- La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.;

XIX. **Vehículos.**- Los vehículos terrestres.

CAPITULO II

GENERALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

QUINTA.- Las donaciones ofrecidas al Instituto, deberán apoyar los fines sustantivos previstos en el artículo 1º del Decreto de creación publicado el 23 de Junio de 1943, en el Diario Oficial de la Federación; y deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Todas las donaciones que reciba el Instituto deberán ajustarse estrictamente a las presentes Políticas, así como a todas las disposiciones legales aplicables a la materia.

b) El Instituto recibirá donativos en especie, ya sea de personas físicas o morales, de Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal o de cualquier Ente Público Federal o Local.

c) Los bienes donados al Instituto para cualquiera de las actividades que desarrolla, ya sean éstas de docencia, investigación, formación de recursos humanos o de atención médica, ingresan a su patrimonio, por lo que en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellas intervengan, quienes tampoco podrán reclamar su uso exclusivo.

d) El Instituto procederá a la recepción de los bienes donados, una vez que se cuente con el dictamen favorable de aceptación del Director de Administración, según las características de los bienes de que se tratan de acuerdo a los objetivos o funciones de la dirección, esto a través de la Subdirección de Recursos Materiales, debiendo ser bienes que no requieran de una gran inversión para que funcionen nuevamente, cumplan con las normas a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o que la adquisición del mismo no conlleve la obligación de adquirir determinados insumos.



La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de recibir dichos bienes, con la instrumentación del Acta de Entrega - Recepción respectiva, así mismo se le asignará inmediatamente número de inventario en caso de tratarse de bienes muebles e instrumentales y se contará con tres días hábiles para asignación al área respectiva.

En el caso de bienes de consumo, se enviarán al Almacén General.

Una vez formalizada dicha acta, se enviará a la Subdirección de Finanzas para su registro contable.

e) El valor de los bienes que se reciban en donación en el Instituto, será de acuerdo al valor establecido en el contrato de donación, con la depreciación respectiva, siendo la Subdirección de Finanzas la encargada del procedimiento.

En el método de depreciación será en línea recta, basándose en el número de años de vida útil del activo.

Cuando el bien no sea susceptible de ser inventariado, será obligación del Almacén General, registrar los artículos o productos recibidos, a más tardar en siete días hábiles después de haber recibido el bien.

f) El Instituto recibirá donativos en efectivo, ya sea de personas físicas o morales, de Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal o de cualquier Ente Público Federal o Local, así mismo no será necesario realizar la carta de intención y acta entrega o convenio de los recursos donados.

Salvo en alguna donación de moneda de metal fino, lingote y/o joyas, dándole tratamiento como donación de bienes hasta la cuantificación de su valor.

El Departamento de Tesorería será el encargado de recibir dichos recursos financieros, con la instrumentación de depósito o transferencia respectiva en moneda nacional y extranjera; al tipo de cambio que rige en el lugar y fecha en el que se haga el pago, asimismo será el responsable de generar el Comprobante Fiscal Digital del recurso donado, entregando mensualmente un reporte de cada uno de los donativos recibidos en el mes a la Subdirección de Finanzas.



SEXTA.- El responsable de la Subdirección de Recursos Materiales determinará a los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes donados que se ingresen al Instituto a través de áreas distintas del almacén.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

SÉPTIMA.- Cualquier persona física o moral que desee donar bienes en especie al Instituto, enviará al Director General, una carta de intención en la cual procurará proporcionar la descripción detallada del producto o bien, si se trata de nuevo o usado, antigüedad, así como los siguientes datos:

1. En caso de reactivos:

- a) Grado de pureza.
- b) Cantidad (L, g).
- c) Capacidad y tipo de recipientes.
- d) Detallar si los frascos tienen sello original o ya han sido abiertos.
- e) Fecha de Caducidad.

2. En caso de Equipo o Mobiliario:

- a) Marca.
- b) Modelo.
- c) Serie.
- d) Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado de funcionamiento en que se encuentra, y

3. En el caso de material de vidrio:

- a) Tipo y marca.
- b) Capacidad, y
- c) Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado en que se encuentra.

4. En caso de Semovientes:

- a) Lugar de procedencia.
- b) Especie, raza, sexo, edad y estado fisiológico.
- c) Estado de salud, avalado por constancia o resultados del laboratorio (en algunos casos deberá someterse a cuarentena en el



lugar de origen o a otros procedimientos que establezca el área médica que reciba la donación).

- d) Número de individuos.
- e) Identificación de los individuos, y
- f) Motivo de la donación.

5. En caso de vehículos:

- a) Marca y Modelo.
- b) Nacionalidad, y
- c) Estado físico y mecánico, describiendo a grandes rasgos el estado en que se encuentra.
- d) Número de serie.
- e) Si es nuevo o ya ha sido usado.

6.- En caso de Medicamentos y Material de Curación:

- a) Descripción del bien.
- b) Unidad de medida y cantidad.
- c) Clave del cuadro Básico Institucional.
- d) Lote.
- e) Caducidad.

7.-En caso de donaciones en efectivo:

- a) En moneda Nacional.
- b) En moneda extranjera.

8.- Otros.

En caso de que los medicamentos o material de curación sean entregados con una caducidad mínima de 10 meses, no cuenten con clave del cuadro básico Institucional o las condiciones no sean las exigidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el responsable de la aceptación será el Comité de Medicamentos e Insumos en Cardiología (COMEDICAR).

En el caso de las donaciones de bienes usados, se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en la generalidad quinta inciso e) de las presentes políticas.

Asimismo, para el caso de otros bienes distintos a los enunciados con antelación, especificar todos aquellos datos que sean necesarios para su debida identificación.



En caso de que no se cuente con la factura o valor de las donaciones correspondientes, el valor de los mismos, lo determinará un perito valuador, siendo responsabilidad de la contratación la Subdirección de Recursos Materiales, en su defecto que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

OCTAVA.- Los únicos bienes que aceptará el Instituto sin carta de intención y contrato serán los donados para Programas Federales o en casos de siniestro o contingencia y las donaciones en efectivo. En este supuesto los bienes serán aceptados por documento que respalde la descripción de los bienes, cantidad, programa, siniestro o contingencia de que se trate y la entidad o dependencia que dona el bien.

Asimismo, en aquellos bienes donde el Instituto haya realizado gestiones para la obtención de la donación, y el contrato o instrumentos jurídicos, sean elaborados por el donante, no serán necesarios los documentos señalados en estas políticas, bastará con el documento con el que el donante traslade la propiedad del bien al Instituto siempre y cuando cumpla con los requisitos jurídicos indispensables.

NOVENA.- El Director de Administración, de acuerdo a sus funciones, llevará a cabo el análisis de conveniencia de recepción de los bienes donados; y será responsable de emitir el dictamen favorable de aceptación correspondiente, previa dictaminación del área técnica.

Para estos se efectos, las áreas técnicas serán: La Subdirección de Informática, el Departamento de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Mantenimiento Conservación y Construcción, y Áreas Médicas, según corresponda.

DECIMA.- El Instituto no aceptará ninguna donación si no existen causas que justifiquen la necesidad de recibirla y que pueda ser destinada para uso de algún Área Médica o Administrativa.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DE LAS DONACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- La donación de bienes muebles que reciba el Instituto, se formalizará por escrito a través de la celebración de un Contrato





de donación, que será firmado por el Director General del Instituto y el Donante dicho instrumento será elaborado por la Subdirección de Recursos Materiales, en conjunto con el Departamento de Asuntos Jurídicos, debiendo contener como mínimo los requisitos esenciales para establecer las obligaciones de cada una de las partes, como son: Proemio, Antecedentes, Declaraciones del Donatario, Declaraciones del Donante y Cláusulas.

La Subdirección de Recursos Materiales recabará la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Factura Original o dictamen pericial.
- b) Documento donde manifieste la Intención de la Donación.
- c) Documentación legal y técnica relacionada con el bien.
- d) Dictamen del área técnica debidamente firmado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez formalizado el contrato de donación, se realizará la entrega física de los bienes en un máximo de cinco días hábiles y se instrumentará el Acta de entrega recepción correspondiente, con la firma del servidor público que representará al Instituto y el Donante o, en su caso, su representante legal o apoderado del mismo, debidamente acreditado.

DÉCIMA TERCERA.- El contrato de la Donación de Bienes deberá contener los requisitos formales y de fondo necesarios para establecer las obligaciones de cada una de las partes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA CUARTA.- El Instituto conservará toda la documentación relativa a los actos que se realicen conforme a las presentes Políticas, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- La asignación de los bienes donados recibidos por el Instituto, deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través de los resguardos respectivos, en los que se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien. Para cambiar la asignación de un bien deberán modificarse los resguardos de bienes correspondientes, dejando constancia del cambio.





DÉCIMA SEXTA.- Una vez que sea formalizada la Donación a favor del Instituto, su registro, inventario y control, deberá sujetarse a lo dispuesto en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, que se encuentren vigentes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos para la recepción, aceptación, registro y control de las Donaciones que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por la H. Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración será la encargada de impresión y difusión de estas Políticas entre las Áreas Médicas y Administrativas del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y en la página de Internet www.cardiologia.org.mx.

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1° y 2° del Decreto que rige el Funcionamiento y Organización del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 1943, aprueba las presentes Políticas, Bases y Lineamientos para la Aprobación, Manejo y Destino de las Donaciones que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, en la Ciudad de México, a 9 de diciembre del 2021.

CAPITULO VII

ANEXOS

- Modelo de Dictamen Técnico e instructivo
- Modelo Dictamen de Aceptación e instructivo
- Modelo de Contrato
- Modelo Acta Entrega Recepción e Instructivo





DICTAMEN TÉCNICO PARA DONACIÓN

DICTAMEN TÉCNICO PARA DONACIÓN

						FECHA 1	
DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE RECIBE				DATOS GENERALES DEL DONANTE			
SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES 2				NOMBRE DEL DONANTE 3			
JUAN BADIANO NO. 1 COL. SECCIÓN XVI				DOMICILIO 4		TITULAR O RESPONSABLE 5	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DEL BIEN:				6			
CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES							
CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	P. UNITARIO	MONTO	
7	8	9	10	11	12	13	
				TOTAL:			
EVALUACIÓN TÉCNICA							
PORCENTAJE EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES PARA SU OPERACIÓN		GRADO DE OBSOLESCENCIA		UTILIDAD TÉCNICA			
14		15		16			
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
17							
RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA							
ELABORÓ				DICTAMINÓ			
<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%;"></div> 18				<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%;"></div> 19			
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE				JEFE DEL DEPARTAMENTO DE			





FORMATO DICTAMEN DE ACEPTACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Fecha de elaboración del dictamen.
2. Nombre del Subdirector de Recursos Materiales.
3. Nombre del donante.
4. Dirección del donante.
5. Titular, responsable o apoderado legal del donante.
6. Área en la que el bien se encontrará físicamente dentro del INC.
7. Cantidad de bienes a donar.
8. Descripción de los bienes a donar.
9. Marca del bien a donar.
10. Modelo del bien a donar.
11. Número de serie del bien a donar.
12. Precio unitario del bien a donar, debe incluir IVA.
13. Monto total del (los) bien(es) a donar.
14. Porcentaje en que se encuentran los bienes para su operación.
15. Grado de obsolescencia del bien a donar.
16. Utilidad técnica del bien a donar.
17. Observaciones y recomendaciones del funcionamiento o utilidad del bien.
18. Nombre, firma y puesto de la persona que elabora.
19. Nombre, firma y puesto de la persona que dictamina





DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE BIENES EN DONACIÓN

De conformidad con lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, aprobadas por la Junta de Gobierno de este Instituto el 26 de octubre de 2018 y con la finalidad de determinar la conveniencia de recibir la donación a favor de esta entidad, propuesta por el _____ 1 _____, en representación de la " _____ 2 _____", se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha _____ 3 _____ dirigido a la Dirección General de este Instituto Nacional de Salud, el _____ 1 _____, representante legal de la " _____ 2 _____", manifestó su intención en otorgar, a favor de este nosocomio, la donación de los siguientes bienes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
4	5	6	7	8

2.- La Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica de este Instituto, mediante Dictamen Técnico para Donación del _____ 9 _____, señaló la factibilidad de aceptar la donación respecto de un _____ 5 _____, MARCA _____ 6 _____, MODELO _____ 7 _____, SERIE _____ 8 _____.

REGISTRO Y AFECTACIÓN DEL BIEN

Con la finalidad de que los bienes descritos con antelación sean registrados como propiedad de este Instituto y así determinar sobre su afectación, se debe observar lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.





ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DEL BIEN

Con motivo de las necesidades que se han detectado en este Instituto, se determina que los bienes objeto de la donación, sean asignados al **ÁREA DE _____10_____** del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; en virtud de ser el área de servicio idónea para su uso en este Instituto.

CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes, descripción de los bienes, registro y afectación, así como el área de adscripción, señalados en el cuerpo del presente dictamen, se determina lo siguiente:

Conforme a los términos que se mencionan en el Dictamen Técnico correspondiente, considero conveniente la recepción de los bienes, objeto de la donación propuesta por la persona moral que se menciona en los antecedentes del presente documento.

Este documento se expide el _____11_____, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

12

REPRESENTANTE LEGAL





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

FORMATO DICTAMEN DE ACEPTACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Nombre del apoderado legal del siguiente bien
2. Nombre de la empresa / fundación
3. Fecha de la carta intención de donación
4. Cantidad del bien
5. Descripción del bien
6. Marca del bien
7. Modelo del bien
8. Número de serie del bien
9. Fecha del dictamen técnico
10. Área donde se asignará el bien
11. Fecha de emisión del dictamen de aceptación
12. Representante Legal de este Instituto.



MODELO DE CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
1 _____, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL,
2 _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL
DONANTE", Y EL **INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**,
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL 3 _____, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL
DONATARIO**", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Para el desarrollo de la Institución, la Dirección General debe de tomar en consideración el ambiente interno y externo, manteniendo una actitud vigilante y conciliadora, principalmente ante las expectativas de la sociedad.

La responsabilidad con el entorno se cumple, entre otros, con el apoyo de las donaciones que hacen diversas empresas y sociedades civiles, por mencionar algunas; las que son parte fundamental y proporcionan un beneficio presente o futuro dentro de esta Institución.

SEGUNDO.- Este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, además de proporcionar asistencia médica de alta especialidad a los problemas cardiovasculares de la población, lo que constituye el punto fundamental de su razón de ser, ha fungido durante su existencia como instrumento de ayuda social y humana, pugnando por la prevención de cardiopatías.

TERCERO.- Acorde a estos programas y considerando la donación propuesta, se prevé que dicha donación sea considerada para continuar con la noble labor de esta Institución y sirva de apoyo para continuar con el desempeño de las áreas dentro de la misma.

D E C L A R A C I O N E S

I. "DECLARA "EL DONANTE ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es 4 _____





I.2 Que su objeto social _____ **5** _____

I.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número _____ **6** _____ y que su domicilio fiscal es el ubicado _____ **7** _____.

I.4 Que el _____ **2** _____ declara que es legítimo propietario de _____ **8** _____ que lo acredita con la factura expedida el día _____ **9** _____ con folio número _____ **10** _____.

I.5 Que tiene la capacidad económica y cuenta con los recursos suficientes para cumplir puntualmente con todas las obligaciones que por medio de este contrato adquiere.

II. DECLARA "EL DONATARIO":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000, y tiene por objeto la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad de los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.2 Que el Dr. _____ **3** _____, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 5º fracción II, 14, 18, 19, fracciones I y II y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con el nombramiento realizado con fecha _____ **11** _____, mismo que fue otorgado por la Junta de Gobierno del propio Instituto.

II.3 Que tiene facultades y está autorizado a recibir donaciones; en ese sentido acepta a título gratuito en calidad de donatario _____ **12** _____ materia del presente contrato.





II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Juan Badiano número 01, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 La donación de ninguna manera se encuentra condicionada a la adquisición posterior de productos o a la obtención de algún beneficio de "EL DONANTE".

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, tanto en derecho y obligación corresponda.

Atento a lo anterior declarado, las partes convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL DONANTE" acuerda donar a título gratuito, a favor de "EL DONATARIO" exclusivamente con propósitos caritativos y/o humanitarios los bienes que se describen a continuación; mismos que serán sin carga, costo o gravamen alguno por parte de "EL DONATARIO".

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN.

"EL DONATARIO" en este acto acepta de manera expresa la donación a título gratuito de los bienes y declara bajo protesta de decir verdad que los utilizará únicamente con propósitos humanitarios y educativos, de acuerdo con sus facultades y con la Ley aplicable. Asimismo, hace constar que no realizará cobro alguno a "EL DONATARIO" por _____ **8** _____ y acepta de manera expresa esta donación a título gratuito que le trasmite "EL DONANTE".

TERCERA. DE LA VIGENCIA.

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir efectos a partir de la firma de las partes.





CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DONANTE"

- a. Se obliga a entregar a **"EL DONATARIO"** los bienes materia de este Contrato, en condiciones favorables para su funcionamiento adecuado, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.
- b. Se obliga expresamente al saneamiento para caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal en vigor, transmitiendo a **"EL DONATARIO"** para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes materia de este contrato.
- c. Se obliga a entregar a **"EL DONATARIO"**, los bienes materia del presente Contrato en el siguiente domicilio: Calle Juan Badiano Número 01, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su firma.
- d. Se obliga a no enajenar los bienes materia del contrato a persona distinta de **"EL DONATARIO"**.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DONATARIO"

- a. Se obliga a recibir de **"EL DONANTE"** los bienes materia de este contrato.

SEXTA. DE LA REVOCACIÓN.

- a. En caso de no cumplir cualquiera de las partes con sus obligaciones establecidas en el presente, será motivo y causa suficiente para generar la revocación del presente instrumento.
- b. Que el **"EL DONATARIO"** realice un uso indebido para fines ilícitos de los bienes objeto del Contrato.

SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que





establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Salud, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal; y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables y supletorias.

OCTAVA. IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.

Todos los impuestos, derechos y demás gastos que se generen con motivo de la donación de los bienes deberán ser cubiertos exclusivamente por "EL DONANTE".

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN, EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE 14 DEL AÑO 15.

POR EL DONANTE

POR EL DONATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

MODELO DE CONTRATO DE DONACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Nombre de la Empresa / Fundación.
2. Titular, responsable o apoderado legal del donante.
3. Titular, responsable o apoderado legal del donatario.
4. Descripción de la Empresa / Fundación.
5. Descripción del objeto social de la Empresa / Fundación.
6. Número completo de RFC del donante.
7. Dirección del donante.
8. Descripción del bien en donación.
9. Fecha de la factura
10. Folio / número de factura
11. Fecha del nombramiento del donatario.
12. Descripción de los bienes en donación, marca, modelo, monto en pesos con IVA
13. Día de elaboración del contrato.
14. Mes de elaboración del contrato.
15. Año de elaboración del contrato.



ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 1 : horas del día 2 de del año 3 , lugar y fecha para que tenga verificativo la presente, en el local que ocupan las oficinas Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, sito en Juan Badiano número uno, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, ante la presencia del 4 , Subdirector de Recursos Materiales, quien se identifica con credencial expedida a su favor por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con clave 5 ; y la 6 , del Área de Activo Fijo y Servicios, quien se identifica con credencial expedida a su favor por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con clave 7 , a efecto de instrumentar la presente Acta en relación a la donación que realiza de manera altruista la persona 8 , a través de su Apoderado legal el 9 , del siguiente bien: ---

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR UNITARIO	IMPORTE TOTAL CON IVA
10	11	12	13	14	15	16

Dicho bien tienen un costo unitario de \$ 17 . (18 PESOS /100 M.N.) incluye IVA, esto, de conformidad con el dictamen de aceptación de bienes muebles en donación, debidamente signado por el , Representante Legal de este Instituto.-----

Procediendo al Acta Entrega - Recepción del bien mueble donado, de conformidad con la Política Quinta, inciso d) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, aprobadas por la Junta de Gobierno de este Instituto el 19 .-----





C I E R R E D E L A C T A

El 9 , manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado la donación sin ánimo de lucro y tomando en consideración que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, proporciona además de asistencia médica, ayuda social y humana.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce, en tres tantos los que en ella intervinieron.-----

ENTREGA

RECIBE

 9

APODERADO LEGAL DE

 20

 4

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

RECIBE

 6

ÁREA DE ACTIVO FIJO Y SERVICIOS





FORMATO ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Hora de elaboración
2. Fecha de elaboración
3. Año de elaboración
4. Nombre del Subdirector de Recursos Materiales
5. Clave del Subdirector de Recursos Materiales
6. Persona adscrita del área de Activo Fijo y Servicios
7. Clave de la Persona adscrita del área de Activo Fijo y Servicios
8. Tipo de persona Física o Moral
9. Nombre del apoderado legal del siguiente bien
10. Cantidad del bien
11. Descripción del bien
12. Marca del bien
13. Modelo del bien
14. Número de serie del bien
15. Valor unitario del bien, incluye IVA
16. Importe total con IVA
17. Costo del bien con número
18. Costo del bien con letra (incluye IVA)
19. Fecha de aprobación de las Políticas
20. Nombre de la empresa / fundación

